



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 024 Fecha: 16-ENE-2023

Resolución Gerencial General Regional N° 003 - 2023-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 ENE, 2023

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de diciembre de 2022, presentada por el Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS; el Proveído N° 007985-2022-GRC/ORH, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Proveído N° 006725-2022-GRC/GGR, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 000003-2023-GRC/GAJ, de fecha 10 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, la mencionada Ley establece en el literal c del artículo 21° que el Gobernador Regional tiene la atribución para: *“Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulen el perfil de cada puesto”*;

Que la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se regula en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, que prescribe en el inciso c) lo siguiente: *“Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.”* Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que el literal e) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y *cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó*;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 0291 Fecha: 16 ENE. 2023

Que, considerando lo señalado, debe precisarse que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, se delega en el Gerente General Regional la facultad de realizar las siguientes acciones: *“Designar a los servidores de confianza de libre designación y remoción de las Unidades Ejecutoras adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, con excepción de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED y en los casos determinados por Ley”*;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 390-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2022, se designó con eficacia anticipada al 25 de noviembre de 2022, al Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de diciembre de 2022, el Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, presentó ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, solicitando que la misma sea considerada a partir del día 29 de diciembre de 2022;

Que, mediante Proveído N° 007985-2022-GRC/ORH, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, indicó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, que ha tomado conocimiento de la referida renuncia, la cual de considerarlo pertinente deberá aceptar la renuncia correspondiente, y remitirlo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 006725-2022-GRC/GGR, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, aceptó la renuncia presentada por el Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, solicitando continuar con el trámite;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*.

Que, en los términos prescritos por las consideraciones señaladas precedentemente, el Economista CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS, presentó su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao; solicitando la exoneración del plazo preaviso y que la misma sea considerada a partir del día 29 de diciembre de 2022, entendiéndose que una vez transcurridos los tres (3) días naturales desde que se ha presentado la renuncia, sin que la entidad empleadora haya comunicado por escrito su decisión de no exonerar el plazo solicitado por el servidor, se da por aceptada automáticamente esta. Además de ello, se tiene que mediante Proveído N° 006725-2022-GRC/GGR, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General Regional aceptó la renuncia formulada por el citado servidor en los mismos términos



003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 029/1 Fecha: 16.ENE.2023

que fue presentada; por lo que, correspondería que sea aceptada con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2022;

Que, en cumplimiento del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman*”;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 29 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por el Economista **CHRISTIAM ADAM QUIROZ VARGAS**, al cargo de **Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José**, de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia **DAR POR CONCLUIDA**, su designación realizada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 390-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2022. Dándole las gracias por sus servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RAMON FERNANDO ALCALDE POMA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

